

caso de: (i) Ica y Huancavelica, por ser regiones afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, estando pendiente una mayor intervención en el ámbito rural y que presentan además un porcentaje considerable de déficit cualitativo habitacional; (ii) Puno, por ser considerada una de las regiones con mayor población en situación de muy alto riesgo frente a la temporada de heladas; y (iii) Cajamarca, región cuya población se encuentra asentada principalmente en el área rural, con un significativo deficit cualitativo de viviendas; por lo que se considera necesario el acercamiento de los servicios de infraestructura y de equiparticato y el maioramiento de los descriptos de la considera necesario equipamiento y el mejoramiento de las viviendas;

Que, adicionalmente a las mencionadas zonas geográficas, resulta de vital importancia darle inmediata atención a otras zonas afectadas por el fenómeno del friaje y las heladas, así

zonas arectadas por el renomeno del maje y las neladas, así como aquéllas donde existan graves problemas sanitarios y de grave déficit cualitativo de viviendas;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, establece que los primeros proyectos que se ejecuten en el marco del Programa de Apoyo al Habitat Rural se encuentran exceptuados de los criterios correspondientes al ámbito de intervención;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario implementar el Proyecto Piloto "Hábitat Rural", a cargo de la Dirección Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; en tanto se apruebe y publique el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Hábitat

Rural y se designe a su Director Ejecutivo;

De conformidad con la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 045-2006-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

# Artículo 1.- Implementación del Proyecto Piloto "Hábitat Rural"

Implementese el Proyecto Piloto "Habitat Rural", preferentemente en las regiones de Ica, Huancavelica, Puno preterentemente en las regiones de ica, nuancaveira, Puno V Cajamarca, a cargo de la Dirección Nacional de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Programa de Apoyo al Hábitat Rural, en tanto se apruebe y publique el Manual de Operaciones y se designe al Director Ejecutivo del referido Programa. La Dirección Nacional de Vivienda podrá implementar el presente Proyecto Piloto podras áreas geográficas por razones debidamente. en otras áreas geográficas por razones debidamente sustentadas, en atención a los criterios señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Objetivo del Proyecto Piloto

El objetivo del Proyecto Piloto denominado "Hábitat Rural" es brindar atención inmediata a la población más vulnerable de nuestro país; así como validar los mecanismos y procedimientos de intervención que servirán de base para la ejecución de los proyectos de mejoramiento de vivienda e infraestructura conexa; e implementar los centros de servicios de infraestructura y de equipamiento complementarios a la unidad habitacional, en el marco del Programa de Apoyo al Habitat Rural.

#### Articulo 3.- De los Recursos del Proyecto Piloto Constituyen recursos del Proyecto Piloto denominado "Hábitat Rural":

3.1 Los recursos asignados al presupuesto aprobado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 3.2 Otras fuentes de financiamiento.

Artículo 4.- Apoyo

Las unidades organicas y programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como los organismos públicos y empresas adscritas al Sector, brindarán el apoyo necesario para la implementación del Proyecto Piloto, en el marco de sus competencias.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

746433-1

### ORGANISMOS EJECUTORES

## O O VOTSTO NEW AVOID NAVI PAREAULDISARROLLS Y VIDA SIN DROGAS

Designan Jefe del Área de Asesores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 015-2012-DV-PE

Lima, 25 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 006-2012-DV-PE, se aceptó la renuncia presentada por el señor Julio Sergio Castro Gómez al cargo de Jefe del Área de Asesores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

Que, en ese sentido, se encuentra vacante el cargo de

que, en ese sentido, se encuentra vacante el cargo de Jefe del Área de Asesores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA. De conformidad con la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos aprobada por Ley Nº 27594, la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley Nº 28175 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA aprobado por Decreto Supremo № 063-2011-PCM;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoria

Jurídica;

### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Karla Yalile Martinez Beltrán en el cargo de Jefe del Área de Asesores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX Presidenta Ejecutiva

745636-1

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECTALIZADOS

TASTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA AND DESCRIPTION OF STREET OF STREET PARABBANDANDANDANDAN

Designan funcionarios responsables de la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE INDECOPI № 012-2012-INDECOPI/COD

Lima, 26 de enero de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 119º de la Ley Nº 29571, Codigo de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Indecopi lleva un registro de infracciones y sanciones a las disposiciones del citado Código, con la finalidad de contribuir a la transparencia de las transacciones y orientar a los consumidores en la toma de decisiones de consumo:

Que el artículo 3º del Reglamento del Registro de Infracciones y Sanciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 029-2011-PCM, establece que mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi se designará al responsable de la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones;

Que en atención al marco legal antes señalado, resulta necesario efectuar la designación de los funcionarios de la Institución que desempeñen las labores a las que se hace referencia en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 03-2012/CPC-INDECOPI, la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor propone la designación de las señoras Silvia Zavaleta Flores y Sandra Arrieta Ramos, como responsables de la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de títular y alterna, respectivamente, dando por concluída la designación de los funcionarios designados por Resolución Nº 155-2011-INDECOPI/COD:

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo № 1033;

### RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señorita Evelyn Edith Chumacero Asención y del señor José Manuel Saavedra Molina, como responsables de la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y atterno, respectivamente, con efectividad al 27 de enero de 2012, dándoles las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicha designación.

Artículo 2º.- Designar a las señoras Silvia Zavaleta Flores y Sandra Arrieta Ramos, como responsables de la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterna, respectivamente, con efectividad al 27 de enero de 2012.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA Presidente del Consejo Directivo

746136-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprueban Directiva "Incorporación de la Profesión de Ingeniería de Mecánica de Fluidos en el Registro Nacional de Proveedores"

RESOLUCIÓN Nº 020-2012-OSCE/PRE

Jesús Maria, 24 de enero de 2012

VISTO

El Acta de Sesión de Consejo Directivo Nº 001-2012/ OSCE-CD de fecha 20 de enero de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria Nº 001-2012/OSCE-CD.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa económica y financiera:

administrativa, económica y financiera;
Que, el artículo 266º del Reglamento de la Ley
de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto
Supremo Nº 184-2008-EF, establece que podrán
inscribirse como personas naturales en el Registro de
Consultores de Obras o formar parte del plantel técnico
los arquitectos y los ingenieros civiles; sanitarios,
agrícolas, geólogos, electromecánicos, mecánicos,
eléctricos, electrónicos, mineros, petroleros, economistas,
agrónomos, ambientales e industriales, precisando
además que mediante directivas el OSCE determinará la
incorporación de nuevas profesiones y sus especialidades
a este Registro:

Que, asimismo, el artículo 273º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que podrán inscribirse como personas naturales en el Registro de Ejecutores de Obras o formar parte del plantel técnico los arquitectos y los ingenieros civiles sanitarios, agrícolas, geólogos, electromecánicos, mecánicos, electrónicos mineros y petroleros, precisándose

electrónicos, míneros y petroleros, precisándose también que mediante directivas el OSCE determinará la incorporación de nuevas profesiones y sus especialidades a este Registro;

Que, mediante Informe Nº 006-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa recomienda aprobar la Directiva referida a la incorporación de la profesión de ingeniería de mecánica de fluidos a los Registros de Ejecutores y Cónsultores de Obras del Registro Nacional de Proveedores - RNP;

Que, el inciso a) del segundo párrafo del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene como función aprobar las Directivas referidas en el inciso b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, el inciso b) del artículo 58º de la Ley de Contrataciones del Estado establece como una de las funciones del OSCE emitir Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el literal a) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF/10, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar las Directivas referidas en el inciso b) del artículo 58º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo Nº 001-001 de la sesión 001 de fecha 20 de enero de 2012, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva de "Incorporación de la Profesión de Ingeniería de Mecánica de Fluidos en el

Registro Nacional de Proveedores"; Que, el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF/10, dispone que es función del Presidente Ejecutivo emitir Resoluciones

sobre asuntos de su competencia;
Que, en concordancia con el artículo antes citado,
los artículos 6º y 7º, inciso 8), del Reglamento Interno de
Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante
Acuerdo Nº 0012-003 de la sesión Nº 003 del 08 de mayo
de 2009 y modificado mediante Acuerdo Nº 003-002 de la
sesión Nº 002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del
Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y
tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del
Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución

cuando corresponda; Con las visaciones de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, Dirección Técnico Normativa, Oficina de Asesoria Jurídica y Secretaria General.

Estándo a lo expuesto, y de conformidad con el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización